

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00451 00**

Teniendo en cuenta que el oficio No.1344 de 28 de septiembre de 2021 elaborado por el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del cual, comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **ALEXANDER HERNANDEZ PINILLA**, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios, de conformidad con las previsiones del artículo 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 por secretaría, **remítase** el reseñado documento con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva y con el fin de informarme que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1° de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)** a la cuenta No. **110012051101**, para el presente proceso., en estricta aplicación de lo regulado por el numeral 10° del artículo 593 del Código General de Proceso.

De igual forma, hágase envío del oficio No. 1345 de 28 de septiembre de 2022 dirigido a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, con el fin que se sirvan suministrar información de los vehículos e inmuebles que se encuentren denunciados como propiedad de la parte demandada, y con el fin de informarle que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1° de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá dirigir la respuesta al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS**

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., que asumió conocimiento del presente proceso, en estricta aplicación de lo regulado por el numeral 3° del artículo 43 del Código General de Proceso.

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela, de la presente decisión y del referido acuerdo.

NOTIFÍQUESE (2).

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **46** hoy **30/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478f8594dd59ed31b1f6d20314cc5b0f76e7272f9c7050762e6d0e43423dcc04**

Documento generado en 29/06/2023 07:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>